



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 096-2019-MDS

Socabaya, 16 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 00505-2019-PPM del Procurador Publico Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 00505-2019-PPM el Procurador Publico Municipal, teniendo en consideración el Expediente Administrativo de Negociación Colectiva con el SITRAMUN OBREROS SOCABAYA, informa que de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la Defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación; en concordancia con el Art. 47° de la Constitución Política del Perú. Asimismo refiere que se viene iniciando un proceso arbitral seguido entre el Sindicato de Trabajadores Obreros y la Municipalidad Distrital de Socabaya en donde se resolverá los extremos de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondientes al periodo 2020 – 2021; por lo que, a fin de participar válidamente en el proceso arbitral instaurado se deberá autorizar a la procuraduría pública municipal para que proceda en defensa de los intereses y derechos de la comuna distrital, dicha autorización deberá ser otorgada por el concejo municipal; por tal motivo requiere autorización al Concejo Municipal para que la Procuraduría Publica Municipal, en defensa de los intereses y derechos de la comuna distrital, participe en el proceso arbitral instaurado entre el Sindicato de Trabajadores Obreros y la Municipalidad Distrital de Socabaya, donde se resolverá los extremos de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondientes al periodo 2020 – 2021.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Municipal, **Abog. Hugo Cesar Ticona Chambi** la participación en el proceso arbitral instaurado entre el Sindicato de Trabajadores Obreros y la Municipalidad Distrital de Socabaya, en defensa de los intereses y derechos de la comuna; proceso en el cual se resolverá los extremos de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2020 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Procuraduría Publica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yaira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE